



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LA RELACIÓN DE LA IMPUNIDAD CON EL DELITO DE
TRÁFICO DE INFLUENCIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
ÁNCASH EN EL AÑO 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

ESPARZA CALLE, ADRIANA CRISTELL

ORCID: 0000-0001-5815-2507

ASESOR

PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER

ORCID: 0000-0002-9161-6032

CHIMBOTE – PERÚ

2021

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

**LA RELACIÓN DE LA IMPUNIDAD CON EL DELITO DE
TRÁFICO DE INFLUENCIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
ÁNCASH EN EL AÑO 2019**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Esparza Calle Adriana Cristell
ORCID: 0000-0001-5815-2507
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Huaraz,
Perú

ASESOR

Dr. PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Chimbote- Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter (Presidente)
ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo (Miembro)
ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)
ORCID: 0000-0002-6918-267X

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Dr. RAMOS HERRERA, WALTER

Presidente

Mgtr. CONGA SOTO, ARTURO

Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS, MARYLUZ

Miembro

Mgtr. PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER

Asesor

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico, principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme las fuerzas para poder continuar en este proceso y así poder obtener uno de mis más grandes anhelos,

Del mismo modo a mis padres, por su gran amor, trabajo y sacrificio, ya que gracias a ellos voy demostrando y siguiendo con la construcción de mi formación profesional, ya que ellos me inculcaron a base de mucha responsabilidad y con todos los deseos de superación.

Adriana Cristell Esparza Calle

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como problema ¿cuál es la relación entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias?, para ello se estableció como objetivo general determinar cuál es la relación entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Ancash en el 2019 y de poder encontrar una solución, en caso existiera este problema, para esto se realizó una búsqueda profunda de información ya sea de manera doctrinaria, como también empleando jurisprudencias las cuales ayudaron a definir el problema y llegar a un resultado concluyente. La investigación es de tipo cuantitativa-cualitativa (mixta) de nivel exploratorio y descriptivo; diseño no experimental, correlacional. De la misma forma, la unidad de análisis es sobre tema libre, fue seleccionado por un muestreo de conveniencia; teniendo en cuenta que para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido y como instrumento una guía de recolección. En base a los resultados se llegaron a las siguientes conclusiones: Por mayoría de los encuestados, comprendidos por Fiscales, Abogados y Docentes Universitarios llegaron a determinar que si existe la relación de la impunidad frente a los derechos humanos y del nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019, además se confirmaron todos los demás objetivos específicos que han sido establecidos en la investigación para llegar al objetivo general.

Palabras Claves: Delito, Impunidad, Influencias, Trafico.

ABSTRACT

The research work had as a problem, what is the relationship between impunity and the crime of influence peddling? For this, it was established as a general objective to determine what is the relationship between impunity and the crime of influence peddling in the judicial district of Ancash in 2019 and to be able to find a solution, in case this problem existed, for this a deep search for information was carried out either in a doctrinal way, as well as using jurisprudence which helped to define the problem and reach a conclusive result. . The research is quantitative-qualitative (mixed) at an exploratory and descriptive level; non-experimental, correlational design. In the same way, the unit of analysis is on free subject, it was selected by a convenience sampling; taking into account that observation and content analysis techniques were used to collect the data, and a collection guide was used as an instrument. Based on the results, the following conclusions were reached: By most of the respondents, including Prosecutors, Lawyers and University Professors, they determined that if there is a relationship between impunity versus human rights and nepotism in the judicial district of Ancash in 2019, in addition, all the other specific objectives that have been established in the investigation to reach the general objective were confirmed.

Key Words: Crime, Impunity, Influences, Traffic.

CONTENIDO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INDICE DE TABLAS	11
INDICE DE GRAFICOS	12
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1 Realidad problemática	14
1.2 Enunciado del problema	15
1.3 Objetivos de la investigación.....	15
1.4 Justificación del problema	16
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	18
2.1 Antecedentes.....	18
2.2 Bases teóricas sustantivas de la investigación	24
2.2.1 El delito.	24
2.2.2 Elementos del delito.	24
2.2.3 Consecuencias jurídicas del delito.....	25
2.2.3.1 Pena.	25
2.2.3.2 Clases de pena.	25
2.2.2 Los delitos contra la administración pública	26
2.2.2.1 Definición.....	26
2.2.2.3 El sujeto calificado	27
2.2.2.4 El funcionario público y el servidor público	27
2.2.3 La impunidad	28
2.2.3.1. Concepto	28
2.2.3.2. Tipos de impunidad	29

2.2.3.3 Las variables que participan en la impunidad	30
2.2.3.4 Impunidad normativa.....	30
2.2.3.5 Impunidad moral	30
2.2.3.6 La impunidad como violación a los derechos humanos	31
2.2.3.7 Dimensiones	32
2.2.4.1 Concepto	34
2.2.4.9 Dimensiones del tráfico de influencias	40
III. HIPOTESIS	51
3.1 Hipótesis general	51
3.2 Hipótesis específicas.....	51
IV. METODOLOGÍA	52
4.1 Tipo y Nivel de la investigación.....	52
4.1.1 Tipo de Investigación.....	52
4.1.2 Nivel de la Investigación.....	52
4.2 Diseño de la investigación.....	52
4.4 Unidad de análisis	53
4.3 Definición y operacionalización de la variable.....	53
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	55
4.5 Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos	56
4.6 Matriz de consistencia	57
4.7 Principios éticos.....	59
V. RESULTADOS	60
5.1 Resultados.....	60
5.2 Análisis de Resultados	66
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:.....	70
6.1 Conclusiones.....	70
6.2 Recomendaciones	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
ANEXOS	77
Anexo 01: Encuesta.....	77
Anexo 02: Gráficos.....	78
Anexo 03: Instrumento de recojo de datos: Guía de Observación.....	81

Anexo 04: Cronograma de actividades	82
Anexo 05: Presupuesto	83
Anexo 6: Declaración de compromiso ético y no plagio	84

INDICE DE TABLAS.

Tabla N° 01: ¿Considera usted que existe relación de impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Tabla N° 02: ¿Cree usted que existe relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Tabla N° 03: ¿Considera usted que existe la relación entre la impunidad como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Tabla N° 04: ¿Cree usted que existe relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Tabla 05: ¿Considera usted que existe relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Tabla N° 06: ¿Cree usted que existe relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1: ¿Considera usted que existe relación de impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Gráfico 2: ¿Cree usted que existe relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Gráfico 3: ¿Considera usted que existe la relación entre la impunidad como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Gráfico 4: ¿Cree usted que existe relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Gráfico 5: ¿Considera usted que existe relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Gráfico 6: ¿Cree usted que existe relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

I. INTRODUCCIÓN

Como ya es de conocimiento público, en nuestro país existen muchos casos de corrupción generando desconfianza en toda la población sobre las creencias sobre la legitimidad de la ley y la justicia; de qué forma se maneja la impunidad en nuestro país y la relación que existe con los delitos de tráfico de influencia. Es por ello que, esta investigación tiene como finalidad dar respuestas a las inquietudes que se han suscitado a lo largo de los años.

Según Abanto, M. (2003). “La impunidad desgasta, pero no logra destruir los esfuerzos colectivos para cambiar las situaciones que desagradan y oprimen”.

Es por eso que para analizar los impedimentos y complicaciones descritas se han revisado las situaciones concretas y a la vez es importante mencionar el nuevo ordenamiento procesal penal que con la entrada en vigencia del nuevo Código Penal se logra obtener un nuevo ámbito normativo.

Muñoz (2010), considera al tráfico de influencias como “Un ataque a la libertad del funcionario o autoridad y asemeja su estructura a las coacciones o amenazas, aunque sin llegar al grado de constreñimiento físico o psíquico que estos delitos exigen” (p.31).

Por ésta razón, nuestra investigación va a describir la existencia del tipo de acuerdo entre ambas partes (traficantes – interesado), la justificación al realizar el delito, la imposibilidad que se produzca una influencia psicológica al traficante, la impunidad y las normas jurídicas en materia de derechos humanos, entre otros temas relacionados.

Finalmente, esta investigación responderá si la persona en la compra de las influencias debería ser sancionada penalmente, si existe alguna relación entre la impunidad y el tráfico de influencias, si es recomendable realizar algunos cambios en nuestra legislación y de qué manera poder disminuir la tasa de corrupción en nuestra jurisdicción.

1.1 Realidad problemática

En la presente investigación, analizaremos las diversas situaciones ocurridas en el Distrito Judicial de Ancash con respecto al tráfico de influencias, sea por cualquier delito penal ocurrido. A continuación, una breve descripción de los hechos sociales que han llevado al interés de realizar mi investigación:

Una directora de la UGEL ha sido acusada de tráfico de influencias en Huaraz, ya que, al tener el cargo, automáticamente contactó con algunos colegas para ofrecerles puestos laborales con sueldos altos, a cambio de dinero. La directora fue acusada por delito de tráfico de influencias, pero a los 2 meses quedó absuelta de todo cargo a pesar de las evidencias.

Por otro lado, también se evidenció que un sub oficial de la policía fue acusado por el delito de tráfico de influencias, había solicitado una cantidad de dinero en reiteradas oportunidades al familiar de un postulante a cambio de que el postulante supere el examen de talla e ingrese a la escuela policial.

Otro caso, muy sonado en el Distrito Judicial de Ancash fue la investigación contra el exgobernador regional, César Álvarez, acusado de la presunta comisión de los delitos de tráfico de influencias y colusión en agravio del Estado. Sin embargo, a pesar de los videos y audios que

se presentaron en su contra y que el acusado se encuentre cumpliendo pena privativa, la Fiscalía Anticorrupción del Santa solicitó el archivo de la investigación.

Según El Diario La República:

Áncash es la región que registra más casos de corrupción en lo que va del año, el coordinador nacional de las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, reveló que los temas más frecuentes son malversación de fondos públicos, cohechos, colusión y tráfico de influencias. (Omar Tello, 2019)

Al analizar éstos casos, se puede observar como una persona ha cometido un delito, pero no recibe el castigo que se merece, y por lo tanto no reparan los daños, ni corrige su conducta, en otras palabras, queda impune.

1.2 Enunciado del problema

¿Cuál es la relación entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar cuál es la relación entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar si existe la relación de la impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019.
- Identificar si existe la relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019.
- Evidenciar si existe la relación entre la impunidad como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019.
- Establecer si existe la relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019.
- Indicar si existe la relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019.
- Determinar si existe la relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

1.4 Justificación del problema

La investigación tiene como finalidad analizar la relación entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Ancash en el 2019, enfatizando en los actos de corrupción ocurridos a lo largo de los años que han generado desconfianza en la población relacionado a los asuntos de interés público en las instituciones del Estado. Esta información servirá como herramienta de estudio a profesionales en abogacía, estudiantes y personas interesadas al tema.

El problema a aclarar es comprender la corrupción a partir de los siguientes aspectos. Perspectivas diferentes. El método incluye dos niveles complementarios. El primer objetivo es realizar un diagnóstico integral del mecanismo de corrupción y los factores que lo causaron.

Por todo ello, mi investigación será de útil porque va a proponer conceptos y teorías que pueden garantizar al lector los conocimientos de la seguridad jurídica y pretende identificar el contenido de tráfico de influencias y los factores que influyen a los participantes a otorgar impunidad a pesar de las evidencias.

Una de las motivaciones a investigar esta problemática es debido a la escasez de análisis sobre los casos de corrupción en el Distrito Judicial de Ancash, a la vez se intenta indagar el accionar del gobierno frente a la acción ilegal de tráfico de influencias y la respuesta de los mismos, con el fin de mantenerse impunes.

La investigación no solo pretende estudiar los conceptos sino también brindar al lector y personas interesadas en el tema, conclusiones y recomendaciones para profundizar. Es por ello que, se van a presentar los factores más importantes y consecuencias de como los gobiernos regionales libran a los acusados de las investigaciones correspondientes.

Es muy conveniente estudiar la corrupción en los servicios judiciales. Crear nuevas condiciones de transparencia, autonomía, institucionalidad y modernidad. En las diversas situaciones que lo componen. La reforma judicial no avanzará Realmente, si el país peruano no tiene un proceso sistemático para comunicarse con corrupción.

El tema de la investigación cuenta con dificultad para analizarlo, debido a la falta de información, pocos recursos de material y la complejidad para tener acceso a entrevistas. Es por

ello, que se ha decidido analizar las denuncias que se han presentado en el distrito y realizar un seguimiento exhaustivo con la finalidad de tener un estudio más exacto y directo con los implicados.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

Ámbito internacional:

Lombana (2017) España, Universidad de León, En su tesis para obtener su maestría: *La tipificación del tráfico de influencias y del cohecho en España y en Colombia como forma de prevención de la corrupción pública*. El objetivo de esta tesis es presentar una serie de reflexiones sobre la tipificación de los delitos de cohecho y tráfico de influencias en España y en Colombia y en especial analizar la delimitación de su injusto de acuerdo a los principios de la Administración pública en casos en los cuales la dádiva o la influencia no tuviera la idoneidad necesaria para afectar el bien jurídico. Utilizo en la investigación el tipo cualitativo y de diseño explicativo, se tipifica la conducta de la persona que realiza el ofrecimiento de forma directa o indirecta con el fin de recibir un beneficio en provecho que es de carácter indebido e influye en las decisiones de la justicia. Esta investigación nos brindará conocimiento teórico sobre las bases de la impunidad y el tráfico de influencias que existe en todo el mundo, analizando las tasas de corrupción de los países con más alto índice y describiendo las causas de las mismas.

Tames (2019) Costa Rica. Universidad Rodrigo Facio. En su tesis para optar el grado de licenciatura de derecho: *El delito de tráfico de influencias en el ordenamiento jurídico costarricense: aspectos deficitarios y posibles soluciones*. El objetivo general de la

investigación fue analizar el ordenamiento jurídico costarricense asociado al delito de tráfico de influencias para identificar los factores que obstaculizan su persecución penal; así como proponer posibles soluciones de carácter normativo. El tipo la investigación es cualitativo y de diseño explicativo. En esta investigación se ha demostrado que el delito de tráfico de influencias en el ordenamiento jurídico costarricense presenta deficiencias normativas de carácter sustantivo o procedimental que obstaculizan su persecución penal, limitando una administración y función pública transparente. Asimismo, se propone un conjunto de posibles soluciones de carácter normativo para solventar estas deficiencias.

Cancinos (2017) España. Universidad complutense de Madrid. En su tesis en memoria para optar al grado de doctor: *Estudios sobre la evolución doctrinaria y legislativa del delito de tráfico de influencias*. El objetivo de esta tesis es de profundizar y consolidar un estudio científico sobre la esencia nuclear del delito de tráfico de influencias, y formular iniciativas o planteamientos jurídico-doctrinarios que contribuyan a las iniciativas de revisión y modificación de la configuración típica de los delitos de tráfico de influencias. Con la finalidad de corregir ciertas incongruencias legislativas existentes con relación a ciertos aspectos o elementos del delito.

Ámbito nacional:

Rodríguez (2016). Lima. Universidad San Martín de Porres. En su tesis para obtener el grado de título *Estudio Dogmático y Propuesta Para La Despenalización Del Tráfico De Influencias En Su Modalidad Simulada*. El objetivo principal de la tesis es exponer la necesaria tipificación o criminalización en la legislación penal peruana, del delito de tráfico de influencias en la

modalidad simulada. El diseño del trabajo de investigación emplea el método no experimental, cuyo diseño es el transversal. Como técnica de recolección de datos se dio la observación e interpretación. Esta investigación amplía el marco teórico y conceptual por la implementación del artículo 400 del Código Penal que regula el delito de tráfico de influencias y sus exigencias. Se utilizó el cuestionario como herramienta donde en la recolección de los datos, los encuestados indican que están a favor en considerar que hay bienes jurídicos que por el paso del tiempo han dejado de ser relevantes para el derecho penal y como tal debieran desregularse. Asimismo, la mayoría de encuestados indican que el bien jurídico protegido en el delito de tráfico de influencias es el correcto funcionamiento de la administración pública.

Luna (2019). Lambayeque. Universidad Cesar Vallejo. En su tesis de maestría *Las ambigüedades en el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Lambayeque 2017-2018*. El objetivo principal determinar cuáles son las ambigüedades presentes en la estructura del delito de tráfico de influencias en el código penal peruano, conocer las causas a que se debe estas ambigüedades. Esta investigación es de tipo explicativa y propone unir todos los criterios que tienen los magistrados al instante de gestionar justicia en procesos por el delito de tráfico de influencias en la corte superior de justicia en el Distrito Judicial de Lambayeque, esto por la aplicación del artículo 400 del código penal quien regula el delito de tráfico de influencias, ante la impunidad. La investigación nos ayuda a tener mayor conocimiento sobre cómo puede afectar el tráfico de influencias a un distrito judicial, las consecuencias que provienen y la relación que tiene con la impunidad.

Pino (2015). Lima. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. En su tesis para su Maestría: *El Delito de Tráfico de Influencias en el Nuevo Ordenamiento Procesal Penal, Respecto de la*

Corte Superior de justicia de Lima. El objetivo principal de la investigación es determinar la incidencia del proceso penal por delito de tráfico de influencias en la protección de la administración pública conforme a la legislación procesal penal vigente. Esta investigación de tipo cuantitativa porque sus resultados fueron desarrollados estadísticamente y de carácter explicativo, utilizó el cuestionario como herramienta, donde 120 trabajadores de juzgados penales indicaron que, para ellos, queda demostrado que la participación del delito de Tráfico de Influencias contribuye de forma positiva en el amparo de la administración pública de acuerdo a la Legislación Procesal Penal vigente. Finalmente, esta investigación nos ayuda a entender el comportamiento de los trabajadores de los juzgados con la implementación del delito de tráfico de influencias en nuestro nuevo ordenamiento procesal penal.

Rosales (2017). Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú .En su tesis para obtener el grado de especialidad llamada *La Inmunidad Parlamentaria Como Mecanismo de impunidad y Riesgos de Corrupción en el Congreso Peruano analiza el comportamiento de los funcionarios que trabajan en el congreso peruano frente a los riesgos de corrupción y a la impunidad*, Esto debido a los últimos acontecimientos que se ha observado a funcionarios públicos en hechos ilícitos analizando también el concepto administrativo y penal. El objetivo es determinar como ha venido funcionando la prerrogativa constitucional de inmunidad parlamentaria de los congresistas de la República, cuando éstos cometen delitos comunes. Esta investigación ampliará nuestros conocimientos, orientados en las teorías y definiciones de la impunidad y los riesgos de la corrupción que están relacionados a los funcionarios.

Ámbito local:

Camones (2018). Huaraz. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. En su tesis para optar el título profesional de abogado: *La imputabilidad delictiva de la participación del tercero interesado en el delito de tráfico de influencias dentro del ordenamiento penal peruano*. Su objetivo es de determinar que al tercero interesado en las influencias traficadas, también puede atribuírsele el título de cómplice, dejando de lado la mala práctica de los instrumentos de interpretación de las leyes, que exigiendo de esta manera la verificación correcta de la normatividad penal peruana por su gran incidencia. El tipo de investigación correspondió a una investigación dogmática jurídica que tuvo por finalidad ampliar y profundizar conocimientos sobre el problema de investigación planteado, la imputabilidad delictiva de la participación del tercero interesado en el delito de tráfico de influencias dentro del ordenamiento penal peruano. Se ha logrado demostrar que el tercero interesado en el delito de tráfico de influencias, también puede obtener título de cómplice, por lo que carece de objeto lógico la negativa absoluta del Acuerdo plenario N° 3-2015/CIJ-116, negarle el título de complicidad.

Aroni (2019). Santa-Chimbote. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. En su tesis para optar el grado académico de bachiller en Derecho y Ciencia política: *“Caracterización del proceso sobre tráfico de influencias; expediente, n° 00592-2016-0-2501-jr-pe-05; segundo juzgado unipersonal (flagrancia), Chimbote distrito judicial del santa-Perú, 2018”*. El objetivo de investigación es determinar las características del objeto en estudio. La investigación es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la

observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que: el cumplimiento de los plazos fue idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias.

Jimmy (2019) Santa-Chimbote. Universidad Cesar Vallejo. En su tesis para obtener el grado académico de: doctor en gestión pública y gobernabilidad, con el título de: *La responsabilidad pública funcional y su relación con el delito del tráfico de influencias de los funcionarios públicos de la dirección regional de salud, tumbes - 2018*. El objetivo es de determinar la influencia de la Responsabilidad Publica Funcional en los Delitos de Corrupción de la Dirección Regional de Salud, Tumbes – 2018. La investigación se enmarca dentro de un enfoque cuantitativo, correspondiendo al tipo de investigación No experimental Descriptiva, transaccional,. Se llegó a determinar con la investigación que La Responsabilidad Publica Funcional se relaciona significativamente con el delito de tráfico de influencias de los funcionarios públicos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

2.2 Bases teóricas sustantivas de la investigación

2.2.1 El delito.

Jiménez (1931), señala que “El delito es el acto típico antijurídico, culpable, sometido a veces a contextos objetivos de penalidad, imputable a un individuo y sometido a una sanción punitiva”.

Por tanto se refiere que cuando hablamos del delito, nos sometemos a que es una acción de infracción contra nuestra sociedad la cual va en contra del ordenamiento jurídico, lo cual esta conducta será siendo sancionada de acuerdo a la ley.

Villavicencio (2006), define que “el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable” (p. 226)

Si alguna conducta no llega a cumplir los tres requisitos, no llegara a ser calificado como un delito; pues en ese sentido si una conducta es típica, antijurídica pero no es culpable, no se podrá llamar delito. Una conducta se sabe que es típica pero no antijurídica, no podrá ser culpable y mucho menos se le llamara delito, peor aún si una conducta no es típica no será antijurídica menos culpable.

2.2.2 Elementos del delito.

Acción:

Según Barrado (2018) “es el elemento básico del delito conforme a la teoría finalista. Comprende dicha acepción tanto la acción positiva y omisiva, es decir, la acción que origina el delito bien sea de forma comisiva; bien lo sea de forma omisiva” (p. 4)

Tipicidad:

“Viene hacer la descripción de formas de conducta socialmente relevantes que, desde el principio de lesividad, supone la puesta en peligro de un bien jurídico protegido. En consecuencia, es la verificación que si la conducta corresponde con lo descrito en el Código Penal”. (Sánchez, 2018, p.80).

Antijuricidad:

En ese sentido una conducta típica se determinará como antijurídica cuando no concurra ninguna causa de justificación.

Culpabilidad:

Barrado (2018) define “es el elemento de la teoría del delito en el que se agrupan las circunstancias específicas que determinaron en el sujeto autor de la acción en el momento de la comisión del hecho ya calificado como típico y antijurídico” (p. 71).

2.2.3 Consecuencias jurídicas del delito.**2.2.3.1 Pena.**

Rosas (2013) define “es un castigo consistente en la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada a quien, tras un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción” (p.5).

2.2.3.2 Clases de pena.

Según el Artículo 28 del Código Penal Peruano, establece que las penas aplicables en el código están clasificadas de la siguiente manera: a) Penas privativas de libertad, b) Penas restrictivas

de libertad, c) Penas limitativas de derechos, d) Penas de multa. En ese sentido se regula cuatro clases de penas en nuestro ordenamiento jurídico.

-De la pena privativa de la libertad:

Rosas (2013) nos dice: “La pena privativa de la libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua” (p. 5).

-Criterios para la determinación:

Para llegar a determinar la pena será necesario que se vaya a tomar en cuenta los aspectos que son basados en aquellos principios de la proporcionalidad y la racionalidad, y también siendo importante lo que vienen a ser la valoración de cada prueba para que así se pueda actuar con ponderación y con buen criterio por parte de todos aquellos que son administradores de la justicia., con el fin de poder evitar esos excesos durante su aplicación de la pena o de que se vayan a vulnerar los derechos fundamentales del imputado.

2.2.2 Los delitos contra la administración pública

2.2.2.1 Definición

Los delitos de los funcionarios públicos son delitos caracterizados por posiciones subjetivas de derecho, esto es, por condiciones subjetivas expresadas a través de elementos normativos de las proposiciones jurídico-penales. El parámetro al que hace referencia el elemento de la autoría de cada uno de los tipos del Título XIX viene constituido, de acuerdo con el artículo 24. 2º C.P, por la participación en el ejercicio de la función pública. La cualificación de funcionario debe definirse, por ello, como un elemento normativo-jurídico de la figura penal. Más exactamente,

podría calificarse como un elemento doblemente normativo jurídico, pues la ley penal diseña el régimen punitivo de la función pública coordinándose de forma directa, inmediata, con el Derecho administrativo, procesal y, en general, con el Derecho público extrapenal, toda vez que el texto punitivo no proporciona una interpretación o un concepto propio de lo que ha de entenderse por función pública (Vázquez, 2003).

2.2.2.3 El sujeto calificado

Por la naturaleza del bien jurídico protegido, así como por la construcción de las fórmulas legislativas, no cualquier persona puede ser sujeto activo o autor. Estos delitos están reservados para determinadas personas. Por ello se afirma que se tratan de delitos especiales. El agente debe tener la condición especial de funcionario o servidor público; pero no en la medida del Derecho administrativo sino de acuerdo con el artículo 425° del Código Penal (Salinas, 2014).

2.2.2.4 El funcionario público y el servidor público

-El funcionario público: Persona natural con poder de decisión que presta servicios o trabaja para el Estado (Salinas, 2014)

Según Carrión (2017) sostiene que: “es aquel que tiene la facultad de disponer de fondos del Estado o ejercer algún tipo de función pública” (p.6)

-El servidor público: Persona natural que presta sus servicios al Estado, pero sin poder de decisión. No tiene mando, pero brinda al Estado sus conocimientos técnicos y profesionales en tareas de facilitación de la que realizan los funcionarios públicos (Salinas, 2014)

Carrión (2017) lo define como: “toda aquella que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades

u organismos del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado y que en virtud a ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos” (p.7)

2.2.2.5 Los que son autores y partícipes en los delitos contra la administración pública

Según el autor Roxin (2007): “En los delitos contra la administración pública no cualquier persona puede ser autor; Para ser autor de esta clase de delitos se necesita tener, tal como lo exige el tipo penal, la condición de funcionario o servidor público, e incluso en ciertos delitos además de tal condición, se necesita tener una relación funcional especial con el objeto del delito al interior de la administración pública”. (p.470)

Por tanto si en cualquier caso la persona que fue la que cometió un acto, como por ejemplo el defraudatorio para el estado, no tendrá lo que es condición de funcionario u servidor público, por tanto no se le podrá atribuir algún delito en contra la administración pública.

2.2.3 La impunidad

2.2.3.1. Concepto

Según Escobedo (2013) define a la impunidad como “la imposibilidad de ser sancionado. Se trata de una excepción de condena o una forma de escapar de la justicia.” (p.23).

Esto quiere decir que la impunidad es la forma de salir librado penal o civilmente a pesar de haber cometido un delito; como sabemos en nuestro país carece de un sistema político limpio y que influye a tener un sistema judicial corrupto y débil.

La Declaración de Santiago de 1996 define que: “La impunidad es, en lo inmediato, la renuncia a la sanción penal a los violadores de los derechos humanos, y sus consecuencias afectan a la sociedad en su conjunto. Es la institucionalización de la injusticia por quienes están llamados a hacer justicia”.

Nos señala entonces que la impunidad es una salida rápida para el abandono a la pena impuesta a los que violan los derechos de otros, y esto nos afecta a todos. Es falta de legalización en la justicia.

Taylor (1996): “En su versión literal, impunidad significa ausencia de castigo, ante la existencia de una violación de los derechos humanos, el sistema judicial penal diseñado para llevar a juicio y castigar a los responsables se encuentra ausente o no entra en funcionamiento; Cuando esto ocurre la noción misma de justicia, sustento esencial de la convivencia democrática, se ve profundamente distorsionada, Los responsables de tales violaciones, al constatar que pueden violar la ley impunemente, encuentran aliento para seguir cometiendo esos crímenes. Esto socava la doctrina del Estado de Derecho que presume que nadie, incluyendo a los funcionarios y los gobernantes, se encuentra por encima de la ley”. (p.186).

2.2.3.2. Tipos de impunidad

Como se indicó líneas arriba, el castigo es una posible consecuencia de querer evadir el delito, es por ello que la impunidad se ha clasificado en Impunidad de hecho e Impunidad del derecho.

Según Pino, J. (2015), indica que existe 3 clases de impunidad:

Impunidad por ineficacia: Es el tipo de impunidad que es el resultado de la negligencia, indiferencia, falta de recursos o corrupción del sistema judicial.

Impunidad de la mafia: Es un tipo de impunidad que se produce a consecuencia de la intimidación, amedrentamiento y violencia infligidos por los grupos de mafiosos hacia los funcionarios o sus familiares.

Impunidad de clase: Es un tipo de impunidad que cuando la falta de respuesta del sistema judicial tiene como base el hecho de que los sospechosos sean personalidades públicas de peso político y económico.

2.2.3.3 Las variables que participan en la impunidad

- Aquella tentativa para el poder absoluto.
- Vulneración como transgresión de la ley jurídica e psicológica.
- Propuesta de la desmemoria y el olvido al conjunto social.
- Todas las trabas de acceso a nuestros organismos nacionales e internacionales de la procuración de la justicia.

2.2.3.4 Impunidad normativa

Según García (2003): “La impunidad normativa tiene su fuente en la norma jurídica que conlleva a una renuncia expresa o extinción por parte del Estado, del ejercicio de su potestad punitiva en cuanto a su pretensión o sanción”. (p.18)

2.2.3.5 Impunidad moral

Pues si hablamos de la impunidad moral esta complementa el panorama de la impunidad penal. Así lo expone Bekerman (2000): “conlleva, además, un elemento característico, que es la ostentación pública del delito, al tiempo que se niega el haberlo cometido, se relativiza su importancia, o se niega directamente su existencia. Es decir que, desde lo legal hay un crimen

que no se castiga, y desde lo moral, se agrega un componente que es la burla y el regodeo abierto en esta prerrogativa de impunidad, ante un cuerpo social transformado en mero espectador.

Es aquella complicidad social que es producida, por la ausencia, de una sanción que sea moral, esta se ejerce socialmente en modo ya sea el silencio, la minimización del hecho, una negación, la culpabilización de las víctimas, etc.

2.2.3.6 La impunidad como violación a los derechos humanos

La impunidad también se constituye como un acto violatorio a todos los derechos humanos, y como también, un crimen que es de lesa humanidad. La impunidad no solo vendría a hacer un solo dejar pasar o dejar de hacer, sino también, aquel actor racional como deliberado de violencia y de violación a los derechos humanos.

La que es ejercida por impunidad prolongada afecta a la integridad psicológica como física y legal de las personas que son víctimas y también a sus familiares de una manera permanente, Se representa también la violación de derechos humanos lo cual va a suponer los problemas de salud pública, la seguridad ciudadana , y la de procuración de justicia.

Rojas (2000) indica: “La aparición de esta nueva y grave sintomatología, que presentaba psicodinamismos diferentes a los de los crímenes, nos hizo avanzar la hipótesis de que con el tiempo, la impunidad induce mecanismos de perturbación intrapsíquica, capaces de producir trastornos mentales iguales o aún más graves que la tortura. Lo que nos permite fundamentar, desde el campo médico y psicológico, que la impunidad es en sí y por sí misma una violación de derechos humanos”. (p.235)

|2.2.3.7 Dimensiones

Según Wilder Tayler, indica que la impunidad cuenta con tres dimensiones: Los derechos humanos, La corrupción y la Justicia.

Derechos humanos:

Según Macedo, F. (1998) “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna”. (p.34).

Uno de las dimensiones más importantes de la impunidad son los derechos humanos que son políticas que reconocen y dan protección a la dignidad de todas las personas. Como sabemos, en algunos países, tienen la iniciativa que fomentan la impunidad, demostrando todos los abusos contra los derechos humanos que están permitidos ya que la impunidad ocurre frente a un acto que tiene ausencia de derecho.

Corrupción:

“La corrupción es reconocida como un problema económico mayor alrededor del mundo, ya que crea muchos problemas económicos e inequidades, reduce el crecimiento y los flujos de inversión” (p.12)

Por eso es que la corrupción influye significativamente sobre la validez de los derechos humanos y tiene efectos desfavorables sobre la labor de los organismos del Estado sobre la administración de justicia. La corrupción puede clasificarse como un delito contra la propiedad pública y

perjudica los intereses nacionales, es un delito cometido por un funcionario público mientras ejerce sus funciones, aunque también puede ser cometido por particulares.

Para Vito Tanzi (1995): “Corrupción es el incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad con el propósito de derivar de tal tipo de comportamiento un beneficio personal o para personas relacionadas”.

Causas de la corrupción:

Según Mauro (1995) indica que “Es importante para los hacedores de políticas públicas prestar atención al fenómeno de la corrupción, ya que identificar las posibles causas sugiere posibles soluciones”.

Una de las causas fundamentales de la corrupción es la falta de valores éticos en una persona, por eso que cuando existe una educación con valores éticos y morales sobre los efectos negativos de la corrupción y la necesidad de rechazarla es más complicado que existan. Otras causas serían el mal funcionamiento de las instituciones públicas y la desigualdad.

Justicia:

Según Buenaga, O. (2017). Indica que “La justicia es una palabra que está en boca de todos y no sólo de los profesionales del Derecho. Se trata de una virtud moral, alcanzando la máxima importancia cuando es contemplada en sentido amplio como una orientación de la conducta humana hacia el Bien”. (p. 31).

Por lo general, se afirma con el más alto propósito que la justicia es el propósito que la ley debe hacer cumplir o al menos contribuir. A menudo se dice que la ley existe para lograr la justicia,

y siempre que se afirme algo similar, se prestará más atención al contenido de las normas, principios y otras normas legales.

2.2.4 Tráfico de influencias

2.2.4.1 Concepto

Según Cancinos, W. (2015) conceptualiza que el tráfico de influencias como “Una conducta no delictiva, ni incursas en ilegalidad, que pueden generar beneficio, ventaja, o provecho particular, presente o futuro de carácter económico o no, para sí o para tercero, producido por ocasión del mandato parlamentario o el desempeño de un alto cargo” (p.21).

Se puede considerar como un comportamiento poco ético que es influye en las decisiones de otras personas con el fin de obtener un beneficio o ventaja, pasando por encima de las leyes o normas que amparan.

Carrara, F (2012) menciona que: “el delito de tráfico de influencias:” una especie particular de delincuentes llamados asiduos, sicofantes o vendedores de humo. Son aquellos que abusando de familiaridad que tienen o simulan tener con algún oficial público o con el soberano mismo van dispensando protección y promesas de obtener gracias y favores ejercen extorsión de donativos y dinero sobre crédulos a quienes venden una influencia que realmente no tienen”. (p.229)

El tráfico de influencias va a constituir como un delito de corrupción, el cual cuando se comente serán sancionados con una pena de hasta 6 años de libertad (en la modalidad, que la ubicamos en el párrafo primero del artículo 400 de nuestro Código Penal y en el segundo párrafo podemos encontrar que es hasta 8 años en la modalidad de agravada).

2.2.4.2 Los antecedentes históricos del delito de tráfico de influencias

De acuerdo a Salinas (2016) : “El delito de tráfico de influencias nace con el Decreto legislativo 121 del año 1981, como un delito común, para reprimir el actuar de las influencias ejercían los militares contra la dictadura teniendo como fuente al código penal colombiano de 1980 y este a la vez tuvo como fuente directa el código italiano de 1930”. (p.650)

En la actualidad el tipo penal de tráfico de influencias se encuentra regulado en el artículo 400° del código penal de 1991 la no tiene gran diferenciación con la tipificación anterior, pues se puede apreciar, no se utilizaba las diferentes terminologías que se aprecian en la tipificación actual como por ejemplo beneficio o “con el ofrecimiento de interceder, se utiliza la terminología con el fin de interceder; del mismo modo no se preveía que las influencias ofrecidas recaerían sobre un funcionario o servidor (Salinas, 2016).

2.2.4.3 La ubicación sistemática del delito de tráfico de influencias

El delito de tráfico de influencias está regulado en código penal peruano de 1991 vigente hasta la fecha, en el Libro Segundo, Título XVIII, Capítulo II, Sección IV, artículo 400, dentro de los llamados Delitos de las Administración Pública, la cual luego de las diferentes modificatorias, el contenido del tipo penal vigente es de la siguiente manera:

Artículo 400: “El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda,

conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa”.

Según la Ley que incrementa la pena en los delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos corruptos: “Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa”.

Salinas (2016) refiere: “De lo descrito en este tipo penal se desprende que hay una conducta típica cuando esa influencia es ejercida a cambio de una ventaja patrimonial o de otra índole, pero como veremos luego, no es necesario que la influencia invocada se concrete. La conducta se consume en el momento que el agente invocado tener influencias reales o simuladas solicita una ventaja con el ofrecimiento de usar esas influencias y como respuesta recibe una aceptación, es un delito de encuentro; No se consume con solo invocar la influencia a cambio de algo, sino es necesario que como contra partida exista una aceptación de dar o prometer una ventaja solicitada”. (p.656)

2.2.4.4 Los sujetos que intervienen en el delito de tráfico de influencias

En la modalidad básica del Tráfico de Influencias, vamos a ver que se va a sancionar a la persona por que invocando o ya sea teniendo influencia real o lo que es simulada, a cambio de poder recibir algún beneficio que se les ha ofrecido para que pueda interceder a un servidor o funcionario público, el cual, tiene a cargo el procesamiento o conocimiento de algún caso sea administrativo o judicial.

En la modalidad que es agravada del Tráfico de Influencias, es la sanción que va precisamente para aquellos funcionarios o servidores públicos que para recibir algún beneficio, va a ofrecerse a llegar a interceder o influenciar en aquella decisión de su compañero el cual tiene competencia del procesamiento o del conocimiento ya sea de un caso administrativo o judicial. Llamado también como delito especial.

Un ejemplo, del tráfico de influencias agravado, es que si un asistente administrativo del juez va a ofrecerse a interceder o a influenciar en aquella decisión que vaya a tomar este.

2.2.4.5 El bien jurídico protegido del tráfico de influencias

Montoya (2015): “La determinación del bien jurídico protegido por el tráfico de influencias sigue siendo un tema problemático en la doctrina y jurisprudencia penal, que obedece a diversas teorías, entre ellas, la teoría de la institucionalidad de la administración pública”. (p.143)

Según la teoría de la institucionalidad de la administración pública, se considera que la institucionalidad es el conjunto de valores, principios y deberes que definen la labor de los funcionarios públicos; en ese sentido, la institucionalidad se debe proteger incluso de aquellas conductas que -sin transgredirla de manera directa y efectiva- contribuyen con la corrupción y muestran a la administración pública como un ente débil e influenciado por intereses particulares ilegítimos.

Pues en consecuencia mencionamos que en el delito de tráfico de influencias, es el que busca “prevenir que se perciba a la administración pública como transable, endeble y en donde la existencia de influencias va a primar sobre su capacidad de investigar y administrar justicia”.

2.2.4.6 Conducta típica del delito de tráfico de influencias

El Código Penal la conducta que va a sancionar en este delito es el acuerdo para interceder, pues, no va a bastar con el simple ofrecimiento ya que también la otra parte tiene que aceptar de tal forma que al momento que se va a producir este acuerdo recién va a ser penalmente notable la conducta. Solo el ofrecimiento para llegar a intercederle a un funcionario o ya sea un servidor público, no va a revestir la suficiente idoneidad para poder vulnerar aquel principio de lesividad del Derecho Penal.

Cuando el intermediario va a comprometerse para que interceda a favor de aquel interesado ante la administración pública, que es a partir del ejercicio que es el de influencias sobre un funcionario público, ya que este interesado va a entregar un beneficio a cambio de la gestión, Esta conducta se va dando en el contexto de ilegalidad, por lo tanto no llega a ser la formalidad que establece el derecho para poder satisfacer los intereses privados.

No va a ser necesario que se llegue a interceder u influir de una manera que es efectiva, por lo que va a bastar aquel ofrecimiento para ya considerar consumado lo que es el delito de tráfico de influencias.

A cambio de que ofrecen a poder interceder a un servidor o funcionario público, lo que dice el tipo penal va a exigir además que el traficante vaya a incurrir en cualquiera de estas modalidades: “recibir, hacer dar o prometer para sí o un tercero donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio”.

2.2.4.7 El delito de tráfico de influencias es un acto preparatorio elevado a categoría de delito independiente.

Como señala Bustos (1997): “En el delito de Tráfico de Influencias peruano se ha adelantado la punibilidad, de tal manera que pueda sancionarse a quien recibe o hace dar un donativo, promesa o ventaja para interceder ante un funcionario o servidor público (vendedor de influencias) sin que se requiera la obtención de una resolución que haya afectado la correcta administración de justicia o desprestigiado a los funcionarios públicos; Conforme al bien jurídico protegido lo que se tiene es un delito de peligro con estas características tan especiales, ello significa que necesariamente este tipo legal tiene que ser interpretado en forma terminantemente restrictiva, pues de otra manera esta ampliación excesiva de la punibilidad llevaría necesariamente con una interpretación de otro carácter, al establecimiento de la analogía como fuente de punibilidad y con ello se violarían todos los principios garantistas del Derecho Penal, establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales” (p.8)

Entonces podemos decir, nos encontramos ante un acto preparatorio elevado a delito independiente, en el cual el delito al que se espera que apunte (el ejercicio de influencias sobre funcionario o servidor público que conoce o haya conocido un caso) no está recogido por nuestra legislación. Por tanto, entendemos, que nos encontraríamos ante un acto preparatorio de algún posible delito de corrupción de funcionarios, tipificados en la sección cuarta, del segundo capítulo, del Título XVIII del Código Penal.

2.2.4.8 Las influencias “reales o simuladas”

Las influencias reales son las que van a existir efectivamente y se han de dar en aquellos supuestos donde el sujeto activo tiene realmente ese poder sobre la voluntad de un funcionario.

En caso de las simuladas, no se van a presentar en el mismo supuesto, es decir; aquel sujeto que es activo no va a tener en realidad aquel poder que va a cambiar o direccionar aquellas decisiones que son del funcionario.

2.2.4.9 Dimensiones del tráfico de influencias

Dentro del tráfico de influencias encontramos las siguientes dimensiones: El nepotismo, Cohecho y Prevaricación.

a) Nepotismo:

Según Arnoletto (2007), el termino nepotismo “proviene de la práctica de algunos Papas, de designar para cargos de responsabilidad o para prebendas y dignidades eclesiásticas a miembros de su propia familia, como expresión de favor o por exigencias de la misma función política, que requería rodearse de personas de confianza; he ahí que se explica que el propio Derecho canónico define a nepotismo como la afección excesiva de los eclesiásticos a los hijos de sus hermanas o hermanos; Ésta palabra es Italiana y se usa con frecuencia en Italia el crédito y/o autoridad que varios papas conceden a sus sobrinos”. (p.86)

Por tanto decimos que el nepotismo es considerado acto de corrupción política y de falta de ética en los países donde se privilegia la [meritocracia] o sea que el mérito y la formación profesional es el que genera el ascenso en los cargos jerárquicos en el estado. El nepotismo es cuando

tengan algún tipo de parentesco familiar ya sea de 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad.

Régimen legal donde encontramos al nepotismo en el Perú:

Mediante Ley N° 26771 de Abril de 1997 (En adelante la Ley), se ha determinado: “la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco; subsecuentemente dicha norma ha sido reglamentada en Julio del 2000 con la expedición del Decreto Supremo N° 021-2000-PCM” (en adelante el Reglamento).

Pero sin embargo en el contexto de estas normas, no se menciona en ningún momento o se llega a definir el nepotismo, si no se da a establecer en que momento la infracción (nepotismo) se va a consumir, según lo siguiente:

Art.1 de ley N° 27791: “Los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio”.

Cabanellas (1996), el nepotismo en un sentido amplio viene a ser “una corruptela política caracterizada por el favoritismo familiar, por la dispensa de honores, dignidades, cargos y prebendas a los parientes y amigos” (p.23).

Considerando a la ley, podemos llegar a definir al nepotismo como ese acto que será administrativo por el cual cualquier funcionario de confianza o de dirección que es reconocido por el estado, de una manera que no es propia y contradiciendo todas las referencias legales y pre establecidas, va a ejercer indirectamente aquella facultad del nombramiento o de una contratación, con respecto a los parientes que él tiene hasta el cuarto grado de la consanguinidad, el segundo de afinidad y por la razón de un matrimonio.

La naturaleza jurídica del nepotismo:

Valls (2008), menciona que: “ la doctrina es acorde en reconocer la existencia, por un lado de los delitos en sentido estricto y por el otro, de las faltas, infracciones, transgresiones o contravenciones administrativas y de las respectivas sanciones administrativas para reprimirlas” (p.14)

De acuerdo al nepotismo, en la legislación peruana, compone lo que va a ser una infracción en el plano administrativo o aquel incumplimiento que será deficiente de alguna obligación que es de índole laboral, y va ser cometida por un funcionario público de confianza y con potestad ya sea de contratar como de nombrar algún personal, lo cual va a dar una responsabilidad que es administrativa como también civil.

b) Cohecho:

Carrara (1993), define: “venta que de un acto perteneciente a sus funciones, y que por regla general debería ser gratuito, le hace un funcionario público a una persona privada” (p.94).

Según Casas (2001) el cohecho es: “la conducta, activa o pasiva, realizada por un funcionario público que, en virtud de una remuneración económica, tiende a incumplir sus deberes para con el Estado, así como la conducta, activa o pasiva, del particular que, mediante una retribución de carácter económico, trata de conseguir que un funcionario público quebrante el cumplimiento de los deberes que al mismo son impuestos por razón del ejercicio del cargo”. (p.200)

Podemos referir al cohecho que es una conducta realizada de un tercero hacia un funcionario público, pues el tercero va a entregar alguna retribución sea material como económica al funcionario, para que este les pueda proporcionar algún cargo de que es correspondiente del Estado, pues este va a incumplir, quebrantar o realizar las funciones contrarias a lo que le opta el Estado.

Y para Valeije (1995) se va entender por cohecho como: “un trato o pacto o un intento de llevarlo a cabo entre funcionario y particular que tiene por objeto el ejercicio de una función pública, de tal forma que la función pública en aras de ese pacto o convenio se coloca al servicio de intereses particulares que pueden entrar gravemente en colisión con los intereses públicos. La esencia del delito de cohecho es desde luego individualizable en el libre convenio al que pretenden llegar funcionario y particular, convenio que tiene por objeto la venta a cambio de un precio de las facultades jurídicas o de facto que el cargo confiere al funcionario y se concreta por este motivo en un tráfico ilícito de la función pública”. (p.47)

El delito se cometió desde la perspectiva de un tercero privado. Tal art. 424 CP penaliza a las personas que proporcionan o entregan cualquier otra forma de obsequio o remuneración a las autoridades competentes, funcionarios públicos o personas involucradas en el ejercicio de

cargos públicos. El obsequio o presente debe enviarse para que la autoridad competente, el funcionario o la persona que realiza funciones públicas puedan realizar acciones contrarias a las obligaciones inherentes a su cargo. Si es un delito dar un obsequio o un obsequio, entonces no desempeñará ni retrasará su cargo público u oficio en función de su posición, debe practicar.

El bien jurídico protegido del delito de cohecho:

El bien jurídico protegido en el delito de cohecho, tanto en el del funcionario público como en el del particular, es el correcto servicio que la Administración presta a los ciudadanos; Si el cohecho consiste, según nuestra definición propuesta más arriba, en una conducta activa o pasiva de un funcionario público destinada a recibir una retribución no debida en el ejercicio de su cargo, o en una conducta activa o pasiva de un particular destinada a dar a un funcionario público una retribución no debida en el ejercicio del cargo de éste, la razón para castigar esta clase de comportamientos es que impiden o dificultan que el servicio a los ciudadanos razón de ser de la existencia de los organismos públicos y los deberes funcionarios se preste de manera correcta; Para que esta prestación de servicios se estime correcta, es necesario que a los ciudadanos no se les pida que paguen por ella, ni que tampoco se acepten los eventuales beneficios económicos que los ciudadanos puedan ofrecer por ella; Y en caso que la prestación de servicios no sea gratuita, para que ésta se considere adecuada, es necesario que a los particulares no se les pida que paguen más que lo que se encuentra establecido en el propio ordenamiento jurídico, ni que tampoco se acepten los eventuales beneficios económicos que puedan ofrecer por sobre el monto fijado (Granados, 1994).

Clasificación del cohecho:

-El cohecho que es activo y el cohecho pasivo:

Labatut (1963), refiere: “Tradicionalmente, se ha reservado la expresión cohecho activo para aludir a la conducta del particular que corrompe al funcionario público y la expresión cohecho pasivo para hacer referencia al funcionario que se deja corromper” (p.655)

Por tanto decimos que el cohecho pasivo se ha de llamar el acto que cometía un empleado o aquel funcionario público, y el cohecho activo es aquella acción de incentivar a corromper al funcionario lo cual es dada por el particular.

-El cohecho antecedente y cohecho subsiguiente

Según Catalán (2009): “La expresión cohecho antecedente se quiere aludir a aquella situación en la que el beneficio económico se solicita, ofrece, acepta o consiente en dar para la ejecución de un acto futuro por parte del empleado público; En cambio, la expresión cohecho subsiguiente hace referencia a los casos en que el beneficio económico se solicita, ofrece, acepta o consiente en dar como recompensa por un acto ya realizado por el funcionario”. (p.193)

Esto es en el caso en que el funcionario llegue a solicitar o va aceptar aquel beneficio lo cual hace infringir o cumplir de sus funciones pues estaremos ante el cohecho antecedente, y el otro es cuando estamos en el caso que se da a consecuencia de que haya faltado o cumplido a sus obligaciones, pues este es el cohecho subsiguiente.

-El cohecho propio y el cohecho impropio:

Rodríguez (2009) ante el cohecho propio e impropio refiere: “cohecho propio aquel en el que se persigue la obtención de un acto injusto, en tanto que sería impropio aquel en el que se busca la realización de un acto justo” (p.155)

El propio es el que se basa en la realización de un hecho que es contrario a los deberes al mismo, en cambio el impropio solo considera aquel cargo o las actuaciones que ostenta cuyo funcionario.

La naturaleza jurídica del cohecho:

Durante mucho tiempo se ha discutido en la doctrina acerca de si el delito de cohecho tiene naturaleza unilateral o bilateral, es decir, respectivamente, si el cohecho del funcionario público y el cohecho del particular son dos delitos autónomos e independientes o si, por el contrario, constituyen las dos caras de un mismo y único delito ;La posición que afirma que el cohecho tiene naturaleza bilateral ha señalado como argumentos principales, por un lado, el hecho de que para su perpetración se requeriría la concurrencia de dos personas el empleado público y el particular–y, por otro, la circunstancia de que este delito consistiría en un acuerdo entre el funcionario y el particular, en cuya virtud aquél acepta de éste una compensación no debida por un acto en el ejercicio de su cargo. Por su parte, la posición que afirma que el cohecho tiene naturaleza unilateral ha argumentado a partir de la constatación de que este delito se consumaría con la mera solicitud del funcionario o el simple ofrecimiento del particular, no siendo necesario que la solicitud o el ofrecimiento sean aceptados por sus destinatarios (Casas, 2009).

Variedad de expertos tienen la definición de que el delito de cohecho viene a ser de una **naturaleza bilateral**, ya que existe una cooperación entre los funcionarios públicos y el particular, pero si este acuerdo de las voluntades no se da, no podría dar la cabida de un delito de cohecho.

Otros autores llegan a afirmar que la **naturaleza de este delito es unilateral**, ya que mencionan que lo que tiene mayor importancia es aquella conducta independiente, puede ser del funcionario o de un particular. Tiene que haber alguna tipicidad independiente con su conducta para que pueda existir el cohecho, sin que se del acuerdo entre los sujetos.

c) Prevaricación:

Cuando hablamos del delito de prevaricato tenemos que ver en el art. 418 del CP que son de los delitos contra la administración pública, lo cual menciona:

“El juez o el fiscal que dicta resolución o emite dictamen, manifiestamente contrarios al texto expreso y claro de la ley, o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años”. (Art.418)

El delito variante en sí mismo es un delito especial porque requiere condiciones especiales de autoría, es decir, el sujeto activo es un juez o fiscal nominal o temporal en cualquier nivel. Por su parte, los activos legales protegidos son una gestión judicial adecuada, que representa los deberes y obligaciones de los magistrados y deben respaldar sus resoluciones dentro del marco legal basado en los hechos probados por las partes.

El bien jurídico protegido:

Se radica en la legalidad del cumplir con los actos funcionales que van referidos a las funciones que tienen los jueces y los fiscales. En cuanto los magistrados llegan a responder por aquellos actos funcionales ya sea en vía civil como disciplinaria, lo que se va a castigar en vía penal son aquellos incumpliendo que son los más graves de los deberes jurisdiccionales.

Este delito va recaído en las resoluciones o como también en las decisiones las cuales van a violar la normatividad.

2.3 Marco Conceptual

Influencia: Es sinónimo de poder, autoridad de dominio, ascendiente, preponderancia, o capacidad para determinar o modificar tendencias culturales, opiniones, actitudes, la influencia constituye en un poder para obtener un resultado.

Servidor público: El servidor público es aquella persona natural que también presta servicios al estado, pero sin poder de decisión.

Funcionario público: es aquella persona natural o física con poder de decisión que presta servicios o trabaja para el estado.

Influencia Real: Estaremos ante una influencia real cuando se verifique que el agente realmente tiene contacto con los funcionarios o servidores públicos de la administración de justicia y, por tanto, tiene poder o capacidad de orientar su voluntad hacia una dirección determinada.

Promesa: se traduce en un ofrecimiento hecho al agente de efectuar la entrega de donativo o ventaja debidamente identificada o precisa en un futuro mediato o inmediato.

Donativo: es aquel bien dado o prometido a cambio de la influencia efectuada por el agente. La calidad del donativo penalmente relevante tiene que ver con su poder objetivo para motivar la voluntad y los actos del agente hacia una conducta deseada y de provecho para el que otorga o promete otro funcionario o particular.

Ley: Las leyes son las reglas oficiales a las que cada persona debe obedecer para que así todos se respeten mutuamente y convivan de manera segura. Las leyes ayudan a la gente a mantener buenos comportamientos. Cada país tiene diferentes leyes.

III. HIPOTESIS

3.1 Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Ancash en el año 2019.

3.2 Hipótesis específicas

a) Existe una relación significativa entre la impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el año 2019,

b) Existe una relación significativa entre la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019,

c) Existe una relación significativa entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019,

d) Existe una relación significativa entre los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019,

e) Existe una relación significativa entre la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019,

f) Existe una relación significativa entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Tipo y Nivel de la investigación

4.1.1 Tipo de Investigación

Esta investigación es de Tipo Cuantitativo- Cualitativo (Mixto) porque se manejarán los resultados mediante estadística. La investigación es de tipo no experimental, ya que no se manipula ninguna de las variables (Impunidad y Tráfico de Influencias) sólo notamos el impacto que tiene una variable sobre otra. Es también transversal porque solo vamos a recoger datos en un único momento y lugar específico.

4.1.2 Nivel de la Investigación

El nivel de la investigación es exploratoria ya que vamos a adquirir información con respecto al tema y problema que es poco conocido y descriptiva, porque vamos a realizar una información detallada respecto al tema planteado donde vamos también a describir las dimensiones de manera precisa.

4.2 Diseño de la investigación

El diseño de investigación es correlacional causal, debido a que vamos a buscar la relación entre dos variables: Impunidad y Tráfico de Influencias.

Y también es de diseño no experimental porque no vamos a someternos a ningún tipo de experimentos solo vamos a estudiar al fenómeno, sin hacer ninguna manipulación de la variable.

Es una investigación no causal porque no refiere a una causa – efecto, es decir no provoca un cambio en la variable, es decir sólo compara y nuestras dos variables.

4.3 Población y Muestra

4.3.1 Población

En la presente investigación la población está constituida por los abogados penalistas que se encuentran inscritos en el Colegio de Abogados del distrito Judicial de Ancash, los docentes universitarios y fiscales.

4.3.2 Muestra

Según Arias (2006): “Una muestra es un subconjunto de la población que está siendo estudiada. Representa la mayor población y se utiliza para sacar conclusiones de esa población. Es una técnica de investigación ampliamente utilizada en las ciencias sociales como una manera de recopilar información sin tener que medir a toda la población”. (p.83)

4.4 Unidad de análisis

Las unidades de análisis pueden escogerse usando procedimientos probabilísticos y no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades. El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 21)

4.3 Definición y operacionalización de la variable

Correspondiente a la variable, Centty (2006) opina que: “Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y

cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”. (p.64)

Cuadro 1. Definición y Operacionalización de la Variable en Estudio:

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
La relación entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Ancash en el 2019.	Variable 01: La impunidad Variable 02: Tráfico de influencias	1. La Impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo. 2. La Impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de cohecho. 3. La relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación 4. La relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos, el nepotismo y el delito de cohecho.	Guía de Observación

Tabla N° 1. Definición y operacionalización de la variable.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los analistas utilizan una variedad de métodos para recopilar datos sobre las condiciones existentes, como entrevistas, cuestionarios, inspecciones de registros (revisiones in situ) y observaciones. Cada uno tiene ventajas y desventajas. Por lo general, se usan dos o tres para complementar el trabajo del otro y ayudar a garantizar una investigación exhaustiva. Para realizar trabajos de investigación, los investigadores pueden usar una variedad de métodos para diseñar planes de recolección de datos. Estos métodos difieren según cuatro aspectos importantes: estructura, confiabilidad, interferencia del investigador y objetividad.

En la investigación cualitativa, la existencia de estas dimensiones se minimiza, mientras que en la investigación cuantitativa se vuelven extremadamente importantes, pero los investigadores a menudo tienen la posibilidad de adaptar las estrategias a sus necesidades. Cuando la investigación está altamente estructurada, las herramientas o herramientas a menudo se usan para la recolección formal de datos. Las tres técnicas principales de recolección de datos son: observación, encuesta y entrevista.

Para obtener la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos mediante la aplicación de las técnicas de investigación anteriores, creemos que es necesario utilizar dos herramientas de recolección de datos: por un lado, recurrimos a documentos de investigación cuya tecnología es la transferencia, lo que nos permite acceder a diversas posiciones teóricas y académicas expresadas en cada tema de investigación mencionado en el marco teórico. La base es lograr el objetivo general y, por lo tanto, en función de sus respectivas conclusiones y recomendaciones; por otro lado, hay un formulario de registro (cuestionario), a través del cual puede capturar los

datos que conducen a la objetividad del marco de experiencia a desarrollar y convertir las respuestas de los encuestados.

4.5 Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Al obtener diversos datos e información del trabajo de campo, comenzamos a asignar un nombre a cada característica recopilada, que respondía a varias variables de investigación para cumplir con los requisitos de codificación y permitir la identificación correcta de 76 de ellas. La forma de asignar valores numéricos a cada categoría nos permite confirmar las conclusiones y recomendaciones formuladas en el estudio; teniendo en cuenta las características derivadas de los mismos datos e información, los datos e información codificados obtenidos se almacenan adecuadamente en el campo de la investigación en ciencias jurídicas. Los datos e información obtenidos y codificados se han almacenado adecuadamente en las bases de datos, hojas de datos y programas estadísticos necesarios para la investigación en el campo del derecho, teniendo en cuenta las características derivadas de los mismos datos e información y concluye que esto mediante el uso de la hoja de cálculo Excel del programa Microsoft Office en una de sus versiones. Según nuestro conocimiento y control, no era necesario utilizar paquetes o programas estadísticos como el SPSS.

4.6 Matriz de consistencia

TITULO: LA IMPUNIDAD Y LA RELACION CON EL TRAFICO DE INFLUENCIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH EN EL AÑO 2019.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	METODOLOGIA
¿Cuál es la relación significativa entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Ancash en el año 2019?	Determinar cuál es la relación entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Ancash en el año 2019	Existe una relación significativa entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Ancash en el año 2019	Tipo: Cuantitativo cualitativo Nivel Descriptivo Diseño No experimental
PROBLEMA ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	Técnicas: Análisis documental Observación Instrumentos: Lista de cotejo Bibliográficas
¿Existe la relación entre la impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el año 2019?	Analizar si existe la relación entre la impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el año 2019	Existe una relación significativa entre la impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el año 2019	
¿Existe la relación entre impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el año 2019?	Identificar si existe la relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el año 2019.	Existe una relación significativa entre de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el año 2019.	
¿Existe la relación entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el año 2019?	Evidenciar si existe la relación entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de	Existe una relación significativa entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de	

	Ancash en el año 2019.	Ancash en el año 2019.	
¿Existe la relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el año 2019?	Establecer si existe la relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el año 2019	Existe una relación significativa entre el tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el año 2019.	
¿Existe la relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el año 2019?	Indicar si existe la relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el año 2019.	Existe una relación significativa entre el tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el año 2019.	
¿Existe la relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el año 2019?	Determinar si existe la relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el año 2019.	Existe una relación significativa entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019.	

Tabla N°2. Matriz de consistencia.

4.7 Principios éticos

La “investigación estará constituida en función a los principios éticos y a las buenas costumbres, como la responsabilidad, transparencia, que serán el cimiento para el desarrollo adecuado de la presente investigación. De esa misma forma se protegerá a las personas con el fin de desarrollar una investigación que conlleve como título. Formalización de la propiedad mediante la prescripción adquisitiva de dominio Es la razón de que se tiene que respetar la integridad, confidencialidad y la privacidad de las personas que nos otorgan información para concretar el trabajo de investigación” (ULADECH CATÓLICA, 2019).

También “se fundamenta en la integridad científica ya que es relevante para los investigadores basadas en las normas de la deontología de su carrera profesional, es por ello que deberían de mantener una integridad científica declarando que afecten claramente al estudio o a los resultados adquiridos” (ULADECH CATÓLICA, 2019).

Finalmente, “el investigador debe tener buenas prácticas, tiene que ser consciente de su responsabilidad científica, tiene que evitar incidir en faltas deontológicas, las citas y fuentes bibliográficas utilizadas deben de citarse a la norma APA en el trabajo de investigación, de esa misma forma se debe cumplir con el reglamento de propiedad intelectual” (ULADECH CATÓLICA, 2019).

V. RESULTADOS

5.1 Resultados.

1. **Analizar si existe la relación de la impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019.**

Tabla N° 1

	Fiscales	Docentes Universitarios	Abogados Litigantes	Jueces
SI	0	1	0	0
NO	0	0	1	0
Total	0	1	1	0

Interpretación:

De los entrevistados, (comprendidos entre abogados y catedráticos) el 50% manifestó de manera afirmativa, que si existe relación de impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019 y el otro 50% manifestó de manera negativa.

2. Identificar si existe la relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Tabla N° 2

	Fiscales	Docentes Universitarios	Abogados Litigantes	Jueces
SI	0	0	1	0
NO	0	1	0	0
Total	0	1	1	0

Interpretación:

De los entrevistados, (comprendidos entre abogados y catedráticos) el 50% manifestó de manera afirmativa, que si existe relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019 y el otro 50% manifestó de manera negativa.

3. Evidenciar si existe la relación entre la impunidad como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Tabla N° 3

	Fiscales	Docentes Universitarios	Abogados Litigantes	Jueces
SI	0	1	1	0
NO	0	0	0	0
Total	0	1	1	0

Interpretación:

El 100% de los entrevistados (comprendidos entre abogados y catedráticos) manifestaron que si existe la relación entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

4. Establecer si existe la relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Tabla N° 4

	Fiscales	Docentes Universitarios	Abogados Litigantes	Jueces
SI	0	0	1	0
NO	0	1	0	0
Total	0	1	1	0

Interpretación:

De los entrevistados (comprendidos entre abogados y catedráticos) el 50% manifestó de manera afirmativa, que si existe relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019 y el otro 50% manifestó de manera negativa.

5. Indicar si existe la relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Tabla N° 5

	Fiscales	Docentes Universitarios	Abogados Litigantes	Jueces
SI	0	1	1	0
NO	0	0	0	0
Total	0	1	1	0

Interpretación:

El 100% de los entrevistados (comprendidos entre abogados y catedráticos) manifestaron que si existe relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

6. Determinar si existe la relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Tabla N° 6

	Fiscales	Docentes Universitarios	Abogados Litigantes	Jueces
SI	0	1	1	0
NO	0	0	0	0
Total	0	1	1	0

Interpretación:

El 100% de los entrevistados (comprendidos entre abogados y catedráticos) manifestaron que si existe relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

5.2 Análisis de Resultados

Analizar si existe la relación de la impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Observando los resultados obtenidos en el gráfico número 1 se puede evidenciar que de los dos encuestados, un docente universitario respondió que sí existe relación de impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019, el cual representa el 50%, mientras que el abogado penalista respondió negativamente, el cual representa el 50%. En tal sentido se puede afirmar que la posición de los entrevistados se encuentra dividida.

Respecto al tema, connotados juristas señalan sobre el:

Delito nepotismo, para el Jurista Guillermo Cabanellas (1993), el nepotismo en sentido lato es: "Una corruptela política caracterizada por el favoritismo familiar, por la dispensa de honores, dignidades, cargos y prebendas a los parientes y amigos." (p.287).

Derechos Humanos, el profesor Gregario Peces-Barba (2015) , considera que los Derechos Humanos son: " Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción."(p.135).

Identificar si existe la relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Revisando los resultados obtenidos en el gráfico numero 2 podemos evidenciar que el abogado penalista con su respuesta afirmativa sostiene que si existe relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019 el cual representa el 50%, en tanto el docente universitario respondió de manera opuesta el cual representa el 50%. Por lo tanto, se puede señalar que existen posiciones contrarias de los entrevistados, por lo que requiere ampliar mayor requerimiento de información.

Con relación al tema para Francesco Carrara (1971) sobre el delito de cohecho, afirma, en una ya clásica definición, que el cohecho consiste en la “venta que de un acto perteneciente a sus funciones, y que por regla general debería ser gratuito, le hace un funcionario público a una persona privada”.

Evidenciar si existe la relación entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Respecto al gráfico número 3 de la entrevista podemos observar que ambas partes afirman que si existe la relación entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019, lo cual representa el 100%.

Respecto al tema, Según Eugenio Cuello Calón (1963):” La prevaricación consiste en faltar maliciosamente a los deberes que impone el ejercicio de un cargo o profesión. ” (p.310)

Francisco Coll Morales (2003) nos dice: “El tráfico de influencias es una práctica ilegal que consiste en la utilización de las relaciones privadas para tratar de influir en aspectos de gobierno y empresas. Logrando así un trato preferencial sobre el resto.” (p.12)

Establecer si existe la relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Observando los resultados obtenidos en el gráfico número 1 se puede evidenciar que de los dos encuestados, el abogado penalista respondió que sí existe relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019, el cual representa el 50%, mientras que el docente universitario respondió negativamente, el cual representa el 50%. En tal sentido se puede afirmar que las posición de los entrevistados se encuentra dividida

Respecto al tema, la Ley 2.777/05, tímidamente, prohíbe el nepotismo en la función pública, "dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad", pero establece que los parientes pueden ser nombrados si toman parte de un concurso público de oposición. Agrega que "todo nombramiento realizado en contra de esta disposición es de nulidad absoluta y hará incurrir en la presunción del hecho punible de tráfico de influencia".

Indicar si existe la relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Revisando los resultados en el gráfico numero 5 podemos notar que los entrevistados afirman que si existe relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019, lo cual llega a representar el 100%.

Por tanto, el autor Aníbal Guzmán (2001), refiere, acerca del **cohecho** “es un acto delictivo que ataca al recto proceder propio del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones o cumplimiento de sus deberes, corrompiéndole o dañándole a base de dinero, dádiva o promesa”. (p.45).

Determinar si existe la relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019.

Observando los resultados del gráfico número 6 podemos manifestar que tanto el docente universitario como el abogado penalista respondieron de manera afirmativa, que si existe relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019, el cual representa el 100%.

Referente al tema, el autor Miguel Torres (2006) sostiene que: Prevaricar viene de la palabra «varicare», que no es otra cosa que caminar torcido. Prevaricar sería, por tanto, hacerlo de a sabiendas. Es un delito en el que un Juez o autoridad dicta auto, resolución, sabiendo que es injusto lo que contienen las mismas. Es, en el fondo, delinquir sabiendo que se delinque, con el fin de conseguir una meta u objetivo con esta prevaricación: el lucro”. (p.231)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

6.1 Conclusiones

1. En el presente trabajo, se llegó a analizar, que existe una posición dividida con relación a la respuesta de la población entrevistada, dado a que uno de ellos manifiesta que si existe la relación de la impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019, mientras que el otro manifiesta que no existe tal relación.

2. En el presente trabajo, se identificó, que existe una posición dividida con relación a la respuesta de la población entrevistada, dado a que uno de ellos manifiesta que si existe la relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019, mientras que el otro encuestado manifiesta que no existe esa relación.

3. En el presente trabajo, se evidencio, que si existe la relación entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019, dado a que los dos entrevistados manifestaron afirmativamente dicha relación.

4. En el presente trabajo, se estableció, que existe una posición dividida con relación a las respuestas de la población entrevistada, dado a que uno de ellos manifiesta que si existe relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019, mientras que el otro encuestado manifiesta que no existe esa relación.

5. En el presente trabajo se puede indicar que si existe la relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019 dado a que los dos entrevistados manifestaron afirmativamente dicha relación.

6. En el presente trabajo se determinó que si existe la relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019 dado a que los dos entrevistados manifestaron afirmativamente dicha relación.

6.2 Recomendaciones

1) Para que sea mayor el miedo de cometer el delito de tráfico de influencias como recomendación es el de reformar lo que es el tipo penal que está contenido en el artículo 400 del código penal actual pues ahí se debería también incluir un tráfico de influencias que es pasivo como activo, es necesaria la modificación de este artículo porque así se va a respetar mucho mejor el principio de la legalidad y así establecer la base más adecuada para que el Juez llegue a argumentar de manera más idónea sobre la solución que va a plantear al condenar o al absolver al procesado, y la modificación también servirá para que la penalidad aplicable a este tipo de delitos sea más drástica.

2) Para todos los órganos que son los que administran la justicia, que tengan mayor investigación y que administren justicia con criterios basados a la realidad de sociedad, que se apeguen a nuestra norma constitucional, a nuestros códigos, a una correcta interpretación de la ley y con la observancia de esta, y poniendo a consideración todos nuestros derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abanto Vásquez, M. (2003). Delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano. (2da. Edición). Lima: Editorial Palestra. Áncash es la región que registra más casos de corrupción en lo va del año. (20 agosto 2019). Diario La República.

Aroni Álvarez, D. (2019). Caracterización del proceso sobre tráfico de influencias; expediente, n° 00592-2016-0-2501-jr-pe-05; segundo juzgado unipersonal (flagrancia), Chimbote distrito judicial del santa-Perú, 2018. (Tesis para optar el grado académico de bachiller en derecho y ciencia política). Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/23223/CALIDAD_TRAFICO_DE_INFLUENCIAS_ARONI_ALVAREZ_DICK_ANDRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arnoletto, E.J. (2007).Glosario de Conceptos Políticos Usuales. Ed. Eumednet. Recuperado de: <http://www.eumed.net/dices/listado.php?dic=3>.

Barrado, R. (2018). Teoría del Delito. Evolución. Elementos Integrantes. Obtenido de <https://www.google.com/search?q=borrado+2018+elementos+del+delito&oq=borrado+2018+elementos+del+delito&aqs=chrome..69i57.35911j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Buenaga, O. (2017). El concepto de Justicia. Madrid: Ed. Dykinson

Bustos, J. (1997). Lecciones de derecho penal, Vol. I. Madrid. Ed. Trotta.

Cabanellas, G. (1996). Diccionario de Derecho Usual. Argentina. Ed. Heliasta.

Camones, A (2018). “La imputabilidad delictiva de la participación del tercero interesado en el delito de tráfico de influencias dentro del ordenamiento penal peruano”. (Tesis para optar el

Título Profesional de Abogado). Recuperado de:
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2504/T033_71727479_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cancinos, W. (2015). Evolución Doctrinaria y Legislativa del delito de Tráfico de Influencias. Madrid: Ed. La Libertad.

Cancinos, W. (2017). “Estudios sobre la evolución doctrinaria y legislativa del delito de tráfico de influencias”. (Tesis de Doctorado). Recuperado de:
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/41034/1/T38328.pdf>

Carrara, Programa de Derecho criminal. Parte especial, vol. V, traducción de José J. Ortega

Casas, E. (2001). Observaciones técnico-jurídicas. Madrid. Recuperado de:
<https://vlex.cl/vid/delitos-imparcialidad-ejercicio-funcion-369790070>

Catalán, J. (2009). Los delitos cometidos por autoridades y funcionarios públicos. España. Ed. Barcelona.

Escobedo, A. (2013). “La imposibilidad de ser sancionado. Se trata de una excepción de condena o una forma de escapar de la justicia.” (Tesis de Máster). Recuperado de https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/18844/TFM_MEADH_Astrid_Escobedo_2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Genoveva, P. G. (2017). Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales. Lambayeque: Editorial La Verdad

Labatut, G. (1963), Derecho Penal, tomo II. Santiago de Chile. Ed. Jurídica de Chile

Lombana, J. (2017). La tipificación del tráfico de influencias y del cohecho en España y en Colombia como forma de prevención de la corrupción pública. (Tesis Doctoral). Recuperada de https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/3274/tesis_498b6e.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Jimmy, S. (2019). En su tesis para obtener el grado académico de: Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad. La responsabilidad pública funcional y su relación con el delito del tráfico de influencias de los funcionarios públicos de la dirección regional de salud, tumbes – 2018. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42690/Silva_UJF.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Macedo, F. (2017). Los actos de corrupción como violaciones de derechos humanos, una argumentación desde la teoría del discurso racional de Robert Alex. (Tesis de Magíster). Recuperado de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6485/MACEDO_BRAVO_FRANCISCO_ACTOS_CORRUPCI%
c3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6485/MACEDO_BRAVO_FRANCISCO_ACTOS_CORRUPCI%c3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Montoya, Vivanco (2015). Manual sobre delitos contra la administración pública. Lima. Idehpuep.

Muñoz Conde, F. (2010). Derecho Penal. Parte Especial. (18va. Edición). Valencia: Tirant lo Blanch.

Pino, J. (2015). El Delito De Tráfico De Influencias En El Nuevo Ordenamiento Procesal Penal, Respecto De La Corte Superior De Justicia De Lima. (Tesis de Maestría). Recuperado de:

http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1132/T_MAESTRIA%20EN%20DERECHO%20PROCESAL%20PENAL%20CON%20MENCION%20EN%20DESTREZAS%20Y%20TECNICAS%20DE%20LITIGACION%20ORAL_PINO_ARANGO_JOSE%20ANTONIO.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Rodríguez, A. (2016). “Estudio Dogmático Y Propuesta Para La Despenalización Del Tráfico De Influencias en su Modalidad Simulada”. (Tesis de Título). Recuperado de http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1448/TFDyCP_01_21.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, M. (2009). Manual sobre delitos contra la administración pública. Recuperado de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-Delitos-contra-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%ABblica.pdf>

Rojas, B (2000). “Trabajo multidisciplinario e integral con personas víctimas de crímenes contra la Humanidad en períodos postdictatoriales”. En VVAA Modelos de abordajes para personas afectadas por la tortura y otras violaciones a los derechos humanos. Guatemala: Ecap, Odhag, Irct.

Rosales, L. (2017). “La Inmunidad Parlamentaria Como Mecanismo de impunidad y Riesgos de Corrupción en el Congreso Peruano” (Tesis de Maestría). Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10141>

Tames, D. (2019). “El delito de tráfico de influencias en el ordenamiento jurídico costarricense: aspectos deficitarios y posibles soluciones” (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en

Derecho). Recuperado de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/08/David-Arimoto-Tames-Maria-Jes%C3%BAs-Merino-Tesis-Completa-.pdf>

Tayler, W. (1996). La Problemática de la Impunidad y su tratamiento en las Naciones Unidas – Notas para la Reflexión. Revista IIDH, Vol. 24.

Torres; Guerrero (1993). Aproximación al delito de Cohecho, 4ª edición revisada. Ed. Temis. Bogotá.

Valeije, I. (1995). El tratamiento penal de la corrupción del funcionario: el delito de cohecho. Ed. Edersa, Madrid.

Valls, S. (2008). Suprema corte de justicia de la nación tribunal en pleno sesión pública ordinaria del pleno de la suprema corte de justicia de la nación, celebrada el jueves trece de noviembre de dos mil ocho. Recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver_taquigraficas/nov13_2008.pdf

Villavicencio, F. (2006). Derecho Penal – Parte General. Lima: Grijley. Obtenido de: <https://books.google.com.pe/books?id=8fhJuoiUB4oC&pg=PA28&dq=villavicencio+200+de+ine+al+delito&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwj-rOfi8jpAhV5HbkGHYKhDicQuwUIMzAB#v=onepage&q=vil>

ANEXOS

Anexo 01: Encuesta

La relación de la impunidad con el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Áncash en el año 2019

LINK:

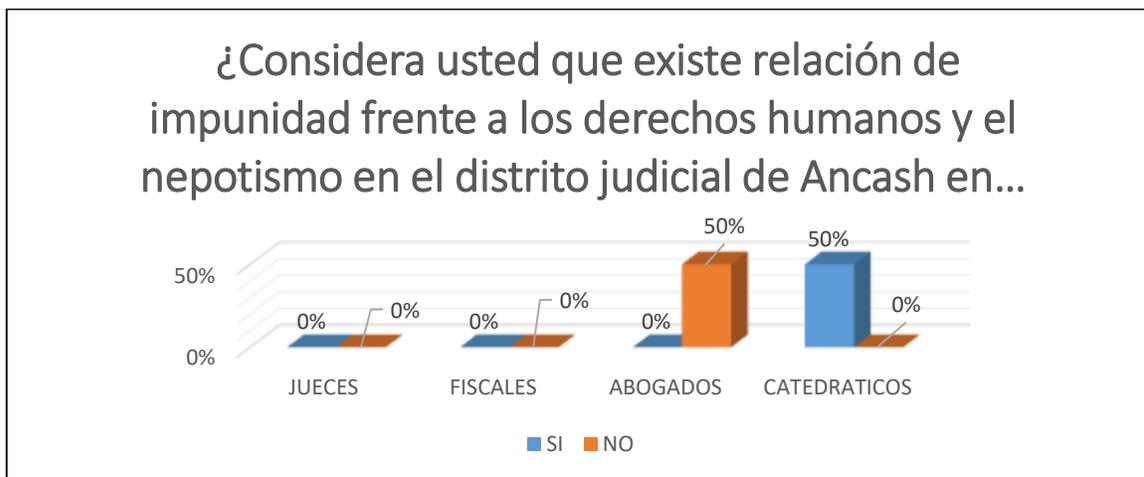
https://docs.google.com/forms/d/1KP2Lj9DGH8_DoP87L3iO9tbyJHOSQTBPv1t-YKB8S9U/edit

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN	
1	¿Considera usted que existe relación de impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019?	Si ()	No ()
2	¿Cree usted que existe relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019?	Si ()	No ()
3	¿Considera usted que existe la relación entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019?	Si ()	No ()
4	¿Cree usted que existe relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019?	Si ()	No ()
5	¿Considera usted que existe relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019?	Si ()	No ()
6	¿Cree usted que existe relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019?	Si ()	No ()

Anexo 02: Gráficos

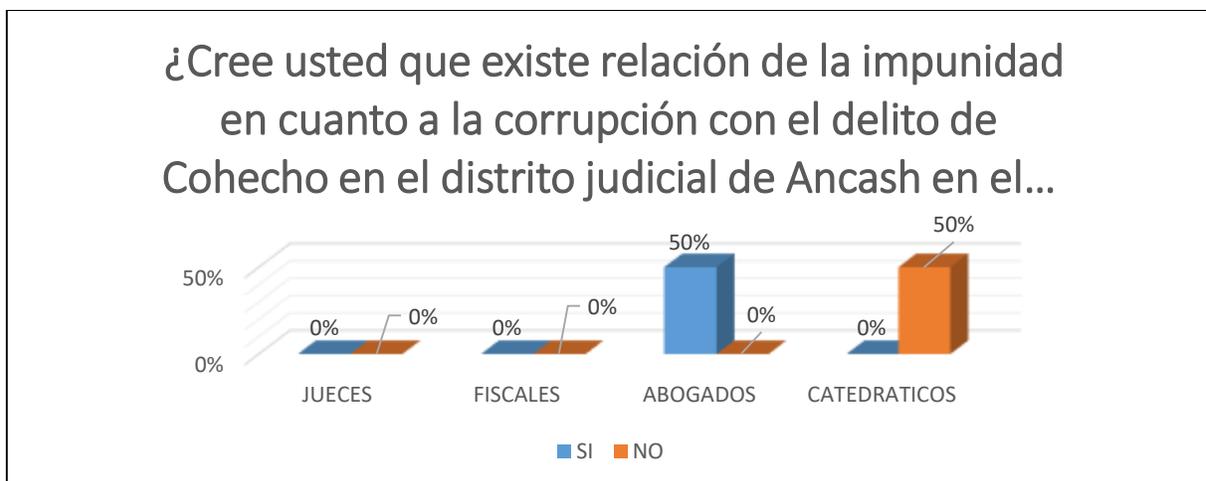
1. **¿Considera usted que existe relación de impunidad frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019?**

Grafico 01:



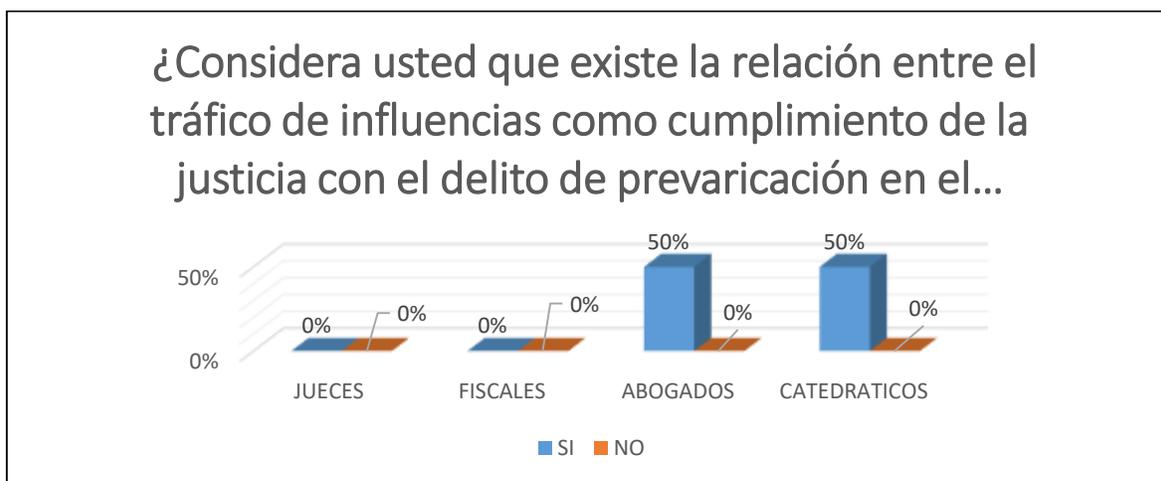
2. **¿Cree usted que existe relación de la impunidad en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019?**

Grafico 02:



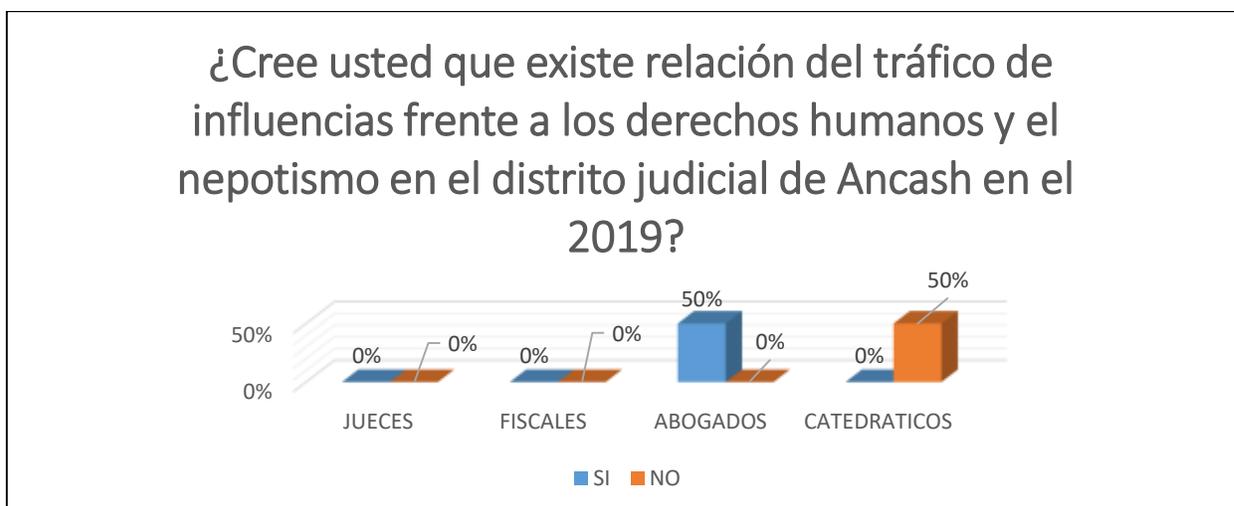
3. ¿Considera usted que existe la relación entre el tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Grafico 03:



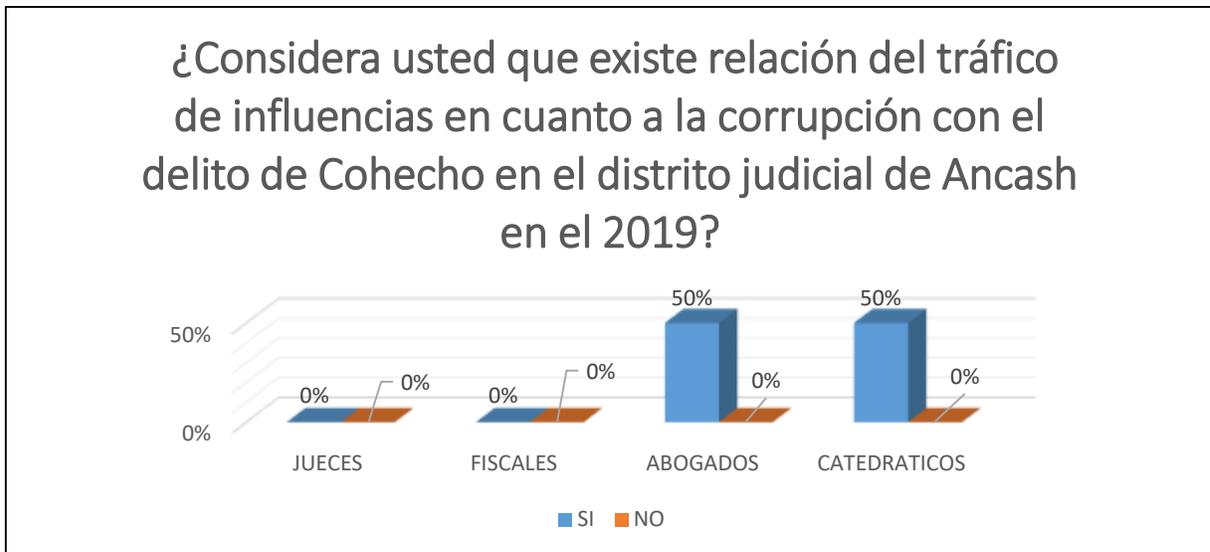
4. ¿Cree usted que existe relación del tráfico de influencias frente a los derechos humanos y el nepotismo en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Grafico 04:



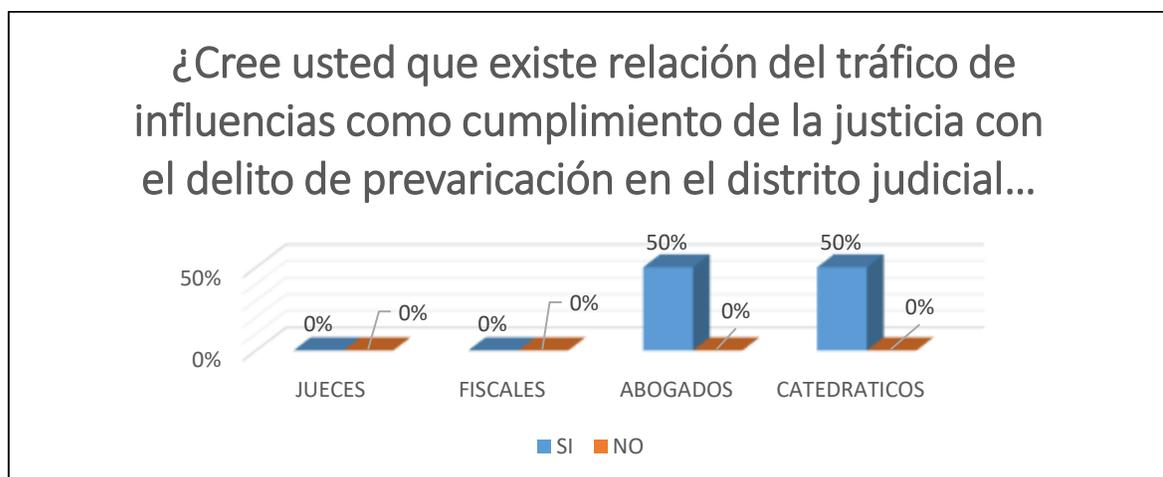
5. ¿Considera usted que existe relación del tráfico de influencias en cuanto a la corrupción con el delito de Cohecho en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Grafico 05:



6. ¿Cree usted que existe relación del tráfico de influencias como cumplimiento de la justicia con el delito de prevaricación en el distrito judicial de Ancash en el 2019?

Grafico 06:



Anexo 03: Instrumento de recojo de datos: Guía de Observación

<p>OBJETO DE ESTUDIO</p>	<p>LA IMPUNIDAD FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS Y EL NEPOTISMO.</p>	<p>LA IMPUNIDAD EN CUANTO A LA CORRUPCION CON EL DELITO DEL COHECHO.</p>	<p>LA RELACION DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS COMO CUMPLIMIENTO DE LA JUSTICIA CON EL DELITO DE PREVARICACIÓN</p>	<p>LA RELACIÓN DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS, EL NEPOTISMO Y EL DELITO DE COHECHO.</p>
<p>La relación entre la impunidad y el delito de tráfico de influencias en el distrito judicial de Ancash en el 2019.</p>	<p>MEDIANTE GUIA DE OBSERVACIONES: -DOCTRINARIO -JURISPRUDENCIAL -NORMATIVO</p>	<p>MEDIANTE GUIA DE OBSERVACIONES: -DOCTRINARIO -JURISPRUDENCIAL -NORMATIVO</p>	<p>MEDIANTE GUIA DE OBSERVACIONES: -DOCTRINARIO - JURISPRUDENCIAL -NORMATIVO</p>	<p>MEDIANTE GUIA DE OBSERVACIONES: -DOCTRINARIO - JURISPRUDENCIAL -NORMATIVO</p>

Anexo 04: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2021								Año 2022							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X											
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X										
7	Recolección de datos					X	X										
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X								
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X								
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X				
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X	X		
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X	X	X	
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X	X	X
14	Redacción de artículo científico															X	X

Anexo 05: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	80.00	1	80.00
• Fotocopias	30.00	2	60.00
• Empastado	25.00	1	25.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	1	15.00
• Lapiceros	1.00	3	3.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto es embolsable			283.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			935.00

Anexo 6: Declaración de compromiso ético y no plagio

Para realizar el proyecto de investigación titulado: **LA RELACIÓN DE LA IMPUNIDAD CON EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH EN EL AÑO 2019** se accedió a información, por lo tanto se conoció nombres de los funcionarios inversos en el delito, el cuál no los mencionaremos , por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: **Declaración de compromiso ético**, la autora Esparza Calle Adriana Cristell, declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis, es un trabajo original.

Huaraz, Octubre del 2021.



ESPARZA CALLE, ADRIANA
ORCID 0000-0001-5815-2507
DNI: 76942352.

TALLER IV I J

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

6%

2

docplayer.es

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo